SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, julio de 2021

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal i), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa de arrendamientos o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal i del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.11.** La modalidad de selección para la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el objeto a contratar es "**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."**

Que el valor total del contrato objeto de la presente justificación es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($43.200.000) INCLUIDO IVA.**

Que, para la celebración del contrato de arrendamiento, el **DISTRITO** cuenta con Disponibilidad Presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202102188 de fecha catorce (14) de julio de 2021 por valor de **TRESCENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($364.200.000.00)**

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes: Arrendamiento de inmueble para el Funcionamiento de la Institución Educativa Distrital Hogar Mariano. El inmueble deberá cumplir con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESTINACIÓN	FMI
1	Arrendamiento de inmueble	Funcionamiento de la Institución Educativa Distrital Hogar Mariano	040-218219

Características de los Inmuebles: Primer Piso del Inmueble ubicado en la Calle 58 No.14-65, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-218219, en la ciudad de Barranquilla. **Medidas y Linderos**: EDIFICACIÓN DE DOS (02) NIVELES. EL PRIMER PISO, INMUEBLE QUE SERÁ OBJETO DE ARRENDAMIENTO MIDE POR EL NORTE 30 MTS., POR EL SUR 30 MTS, POR EL ESTE 28 MTS. Y POR EL ACCIDENTE 28 MTS. Y PRESENTA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN INTERNA: AL INGRESO UN

GRAN HALL O SALÓN MÚLTIPLE, SEIS (6) AULAS, UN ESPACIO PARA OFICINA, 4 BAÑOS Y UN PATIO QUE SE DIVIDE EN DOS PARTES, UNA QUE TIENE PLANTILLA DE CONCRETO Y OTRA PARTE QUE POSEE PLANTAS Y ÁRBOLES. MEDIDAS EN CONJUNTO: NORTE: MIDE 30.00 MTS. SUR: 30.00 MTS. ESTE: 28.00 MTS. OESTE: 28.00 MTS. LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 1093 DE 7 MAYO DEL 56 NOTARIA 1. BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo antes prescrito, la Secretaría Distrital de Educación elaboró el respectivo Estudio Previo para la celebración de un contrato de arrendamiento.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, calle 34 Nº 43-31 piso 3º y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II.

Que la Secretaría Distrital de Educación, procedió a evaluar la propuesta presentada por L**A CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISCERICORDIAS**, con el fin de verificar que el inmueble ofrecido cumpliera con las condiciones necesarias para el arriendo; remitiéndola para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que, con base en los fundamentos citados, se considera viable, la contratación con: **LA CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISCERICORDIAS NIT: 890.980.024-1,** cuyo objeto es**: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de Contratación Directa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
SECRETARIA GENERAL DISTRITAL

Proyectó: Sarife Morales Cova/ Abogada Externa – Secretaría General del Distrito
Revisó: C&R Asesores S.A.S
Aprobó: José Caicedo /Jefe de Oficina de Contratación.